

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Mal-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 10 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Diciembre)

MINISTERIO DE A BASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 164

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de solicitudes para optar a la exportación de arroz en las condiciones establecidas en la Real orden de este Ministerio núm. 158, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 45 de Noviembre último, se ha procedido a distribuir las 15.000 toneladas fijadas en el apartado primero de dicha Real disposición entre los concursantes cuyas instancias se han ajustado a los preceptos establecidos en el mismo; y ascendiendo la cantidad total solicitada en dichas peticiones a 171.880 toneladas, corresponde adjudicar a cada uno de los solicitantes el 8'72 por 100 de las cantidades consignadas en sus instancias. Con el fin de que las cantidades concedidas a los exportadores resulten expresadas en cifras que representen un número exacto de unidades de 100 o 50 kilos (que son las cabidas de los envases usuales), se ha asignado a cada uno de los interesados el 8'72 por 100 de su petición, y con la fracción resultante se ha procedido de forma apropiada para que todas las partidas concedidas aparezcan con un número completo de dichas unidades; y existiendo un pequeño sobrante después de realizar dichas operaciones, se aumentaron 20 kilos a las concesiones menores de 10 toneladas y 50 kilos a las comprendidas entre 10 y 200, según aparece en el anexo núm. 4 de esta Real orden.

Examinadas las proposiciones formuladas para exportar otras 15.000 toneladas de arroz a cambio de importar una cantidad igual o mayor de trigo, con arreglo a las prescripciones del apartado segundo de la citada Real orden núm. 158, resulta preferente

entre todas ellas la presentada por la Sociedad Comercial Hispano-Portuguesa, por la circunstancia de ser la que ha ofrecido mayor cantidad de trigo con relación a la de arroz a exportar, señalar un precio igual al de la proposición más ventajosa en este respecto y fijarse un plazo inmediato de entrega para 5.000 toneladas de trigo de las 20.000 que ofrece, según aparece en la relación que de todas las proposiciones recibidas se publica en el anexo núm. 3 de la presente Real orden; y por consiguiente, procede adjudicar a dicha Sociedad la exportación de las 15.000 toneladas de arroz de referencia, mediante cumplimiento de las obligaciones consignadas en dicha proposición y lo que determina acerca del caso la Real orden número 158.

En relación con los depósitos de arroz blanco de clase corriente que han de constituirse por los exportadores, de las 15.000 toneladas del apartado primero de la Real orden de referencia, se han dirigido a este Ministerio algunas peticiones en el sentido de que no se exija que tales depósitos hayan de ser precisamente de arroz en blanco, sino que se permita sustituirlos por arroz en cáscara, invocándose en favor de la pretensión el que el arroz en blanco se altera con facilidad con el transcurso del tiempo, máxime si se tiene en cuenta la dificultad de encontrar lugares que reúnan condiciones apropiadas para la conservación, por lo cual sería preferible que se vaya limpiando el arroz en cáscara a medida que se precisé utilizarlo, y a cuyo efecto habría de computarse, para determinar la cuantía de los depósitos, 145 kilos de arroz en cáscara por cada 100 kilos de arroz en blanco; y comoquiera que las cantidades de esta última clase de arroz, previamente depositadas por los solicitantes, como 10 por 100 de las que pretendían exportar, excede del 50 por 100 de las cantidades que se les autorizan y han de liberarse naturalmente tales depósitos por el sobrante de dicho 50 por 100, no se ve inconveniente en acceder a la petición de que se trata en aquellos casos en que voluntariamente se desee sustituir los depósitos del 50 por 100, de arroz blanco por arroz en cáscara, dentro de la equivalencia antes citada, si bien habrá de adquirirse por los interesados que deseen tal sustitución el compromiso de ha-

cer entrega del total o parte del depósito correspondiente en arroz blanco corriente, dentro de un plazo máximo de quince días, a contar de la fecha en que se les requiere para ello.

Finalmente, ante la posible contingencia de que la exportación de las 15.000 toneladas de arroz del grupo primero fuera objeto, por parte de las Diputaciones provinciales respectivas, de la imposición de algún arbitrio a su embarque, será conveniente establecer las previsiones necesarias para que, en su caso, no resulte recargado con su cuantía el gravamen de 25 pesetas por 100 kilos que establece el inciso b) del apartado primero tantas veces repetido.

En su consecuencia, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se autorice la exportación de las 15.000 toneladas de arroz comprendidas en el apartado primero de la Real orden núm. 158 de este Ministerio, a los interesados que figuran en la relación del anexo número 1 de la presente Real orden y por las cantidades que en el mismo se les asignan, devengando estas exportaciones el gravamen de 25 pesetas por 100 kilos, peso neto, y un arbitrio de 0'10 pesetas por igual unidad.

Segundo. Se entenderá reducido el citado gravamen de 25 pesetas por 100 kilos en la misma cuantía del arbitrio que sobre las salidas de los puertos de su provincia impongan, debidamente autorizadas, las Diputaciones provinciales, sin que la reducción pueda exceder en ningún caso de 5 pesetas por dicha unidad.

Tercero. Los depósitos previos de arroz blanco constituidos por los solicitantes quedan reducidos al 50 por 100 de las cantidades que les corresponde exportar, declarándose cancelados los sobrantes de los mismos.

Los exportadores que lo deseen podrán sustituir estos depósitos de arroz blanco por otros de arroz en cáscara, aportándose 145 kilos de este último por cada 100 kilos de arroz blanco que hayan de depositarse, enviando, dentro del plazo de diez días laborables, a contar del de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Real orden, acta notarial de dicha sustitución haciendo constar en el citado documento el compromiso que adquiere de entregar, dentro de un plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se les requiera por este Ministe-

rio, la cantidad total o parcial que se les indique de los depósitos en arroz blanco corriente elaborado, al precio de tasa de 62 pesetas por 100 kilos, que actualmente rige, con las aclaraciones que respecto a la misma fueron establecidas por Real orden de este Ministerio núm. 97, de fecha 9 de Mayo último.

Cuarto. Los exportadores a que se refiere el repetido anexo primero de esta Real orden darán conocimiento a la Dirección general de Aduanas de los envíos que con cargo a las cantidades que les han sido autorizadas deseen realizar, indicando las Aduanas por las cuales hayan de realizarse las expediciones; y por dicho Centro directivo se cursarán las oportunas órdenes para que estas expediciones puedan llevarse a cabo tan pronto como por este Ministerio se le notifique que las respectivas concesiones están en condiciones de poder hacerse efectivas. La Dirección general de Aduanas resolverá por sí las incidencias que se promuevan relativas a los cambios de Aduanas de salida y país de destino que eventualmente puedan solicitarse.

Quinto. Se autoriza a la Sociedad Comercial Hispano-Portuguesa para exportar 15.000 toneladas de arroz con pago de gravamen de 20 pesetas por 100 kilos, peso neto, previo cumplimiento por parte de dicha Sociedad del compromiso adquirido de proceder a la entrega inmediata a este Ministerio de 5.000 toneladas de trigo al precio de 44 pesetas los 100 kilogramos, franco bordo puerto español y de 15.000 toneladas de dicho cereal a igual precio antes del 31 de Enero próximo.

Como trámite indispensable para consolidar la aceptación de la proposición de referencia, la Sociedad Comercial Hispano-Portuguesa deberá participar a este Ministerio, antes del 15 del corriente mes, en el puerto de Valencia, la entrega inmediata de las primeras 5.000 toneladas de trigo; y respecto a las 15.000 restantes, procederá, antes del día 20 del actual, a comunicar a este Ministerio las fechas aproximadas de los embarques, así como las demás circunstancias especiales de los contratos de compra y pólizas de fletamento que puedan servir para conocer la forma en que haya de realizarse el destino y distribución de los cargamentos.

A tenor de lo dispuesto en el inci-

so c) del apartado segundo de la Real orden núm. 158, las autorizaciones de exportación de arroz se irán concediendo por este Ministerio a medida que vaya teniendo lugar la entrega del trigo en las cantidades que correspondan con arreglo a la proporción de 15 toneladas de arroz por cada 20 de trigo importado, que es la señalada en la oferta de la citada Sociedad.

Sexto. Quedan cancelados los depósitos en metálico y garantías del 1 por 100 del valor, a precio de tasa, de las cantidades de trigo ofrecidas en las demás proposiciones presentadas, las cuales no son aceptadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1919. —C. de San Luis.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO NÚM. 1

Relación de solicitudes de exportación de arroz, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1.º de la Real orden de 14 de Noviembre próximo pasado expresando la cantidad que se le adjudica a cada solicitante.

Número de la petición, 10.—Nombre del solicitante, José Sabater Roig.—Residencia, Reus.—Calidad del solicitante, comerciante.—Cantidad solicitada, 1.000.000 kilogramos.—Cantidad concedida, 87.250 kilogramos.—Localidad donde se ha constituido el depósito, Aldea (Tortosa).

Número de la petición, 11.—Nombre del solicitante, el mismo.—Residencia, id.—Calidad del solicitante, id.—Cantidad solicitada, 200.000 kilogramos.—Cantidad concedida, 17.450 kilogramos.—Localidad donde se ha constituido el depósito, Amposta.

Número de la petición, 12.—Nombre del solicitante, el mismo.—Residencia, id.—Calidad del solicitante, id.—Cantidad solicitada, 200.000 kilogramos.—Cantidad concedida, 17.450 kilogramos.—Localidad donde se ha constituido el depósito, Reus.

Número de la petición, 33.—Nombre del solicitante, Oscar Carballo Rodríguez.—Residencia, Amposta.—Calidad del solicitante, fabricante.—Cantidad solicitada, 1.110.000 kilogramos.—Cantidad concedida, 96.850 kilogramos.—Localidad donde se ha constituido el depósito, Amposta.

Número de la petición, 34.—Nombre del solicitante, el mismo.—Residencia, id.—Calidad del solicitante, id.—Cantidad solicitada, 370.000 kilogramos.—Cantidad concedida, 32.350 kilogramos.—Localidad donde se ha constituido el depósito, Amposta.

Número de la petición, 35.—Nombre del solicitante, Sociedad Exportadora Agrícola Española.—Residencia, Reus.—Calidad del solicitante, comerciante.—Cantidad solicitada, 500.000 kilogramos.—Cantidad concedida, 43.650 kilogramos.—Localidad donde se ha constituido el depósito, Amposta.

Número de la petición, 56.—Nombre del solicitante, Fernando Pallarés Hermanos.—Residencia, Tortosa.—Calidad del solicitante, fabricante.—Cantidad solicitada, 837.000 kilogramos.—Cantidad concedida, 73.050 kilogramos.—Localidad donde se ha constituido el depósito, Tortosa.

Número de la petición, 57.—Nombre del solicitante, los mismos.—Residencia, id.—Calidad del solicitante, id.—Cantidad solicitada, 279.000 kilogramos.—Cantidad concedida, 24.400 kilogramos.—Localidad donde se ha constituido el depósito, Tortosa.

Número de la petición, 58.—Nombre del solicitante, José Oliveres Domenech.—Residencia, Reus.—Calidad

del solicitante, comerciante.—Cantidad solicitada, 370.000 kilogramos.—Cantidad concedida, 32.350 kilogramos.—Localidad donde se ha constituido el depósito, Amposta.

Número de la petición, 59.—Nombre del solicitante, el mismo.—Residencia, id.—Calidad del solicitante, id.—Cantidad solicitada, 1.110.000 kilogramos.—Cantidad concedida, 96.850 kilogramos.—Localidad donde se ha constituido el depósito, Amposta.

Número de la petición, 79.—Nombre del solicitante, Esteban Lamote.—Residencia, Tortosa.—Calidad del solicitante, fabricante.—Cantidad solicitada, 2.000.000 kilogramos.—Cantidad concedida, 174.450 kilogramos.—Localidad donde se ha constituido el depósito, Tortosa.

Número de la petición, 80.—Nombre del solicitante, José María Rabanals.—Residencia, id.—Calidad del solicitante, productor.—Cantidad solicitada, 1.000.000 kilogramos.—Cantidad concedida, 87.250 kilogramos.—Localidad donde se ha constituido el depósito, Tortosa.

Número de la petición, 81.—Nombre del solicitante, Antonio Luch.—Residencia, id.—Calidad del solicitante, id.—Cantidad solicitada, 1.000.000 kilogramos.—Cantidad concedida, 87.250 kilogramos.—Localidad donde se ha constituido el depósito, Tortosa.

Número de la petición, 82.—Nombre del solicitante, Diego de León.—Residencia, id.—Calidad del solicitante, id.—Cantidad solicitada, 5.000.000 kilogramos.—Cantidad concedida, 436.000 kilogramos.—Localidad donde se ha constituido el depósito, Amposta, Tortosa y Valencia.

Número de la petición, 83.—Nombre del solicitante, Ildefonso Forcadell.—Residencia, Amposta.—Calidad del solicitante, id.—Cantidad solicitada, 2.000.000 kilogramos.—Cantidad concedida, 174.450 kilogramos.—Localidad donde se ha constituido el depósito, Amposta.

Número de la petición, 84.—Nombre del solicitante, Ramón Valero.—Residencia, id.—Calidad del solicitante, id.—Cantidad solicitada, 2.000.000 kilogramos.—Cantidad concedida, 174.450 kilogramos.—Localidad donde se ha constituido el depósito, Amposta.

Número de la petición, 85.—Nombre del solicitante, Arturo Giménez.—Residencia, Tortosa.—Calidad del solicitante, id.—Cantidad solicitada, 2.000.000 kilogramos.—Cantidad concedida, 174.450 kilogramos.—Localidad donde se ha constituido el depósito, Amposta.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2982

TRIBUNAL PROVINCIAL de lo Contencioso Administrativo de Tarragona

Relación de pleitos incoados ante el mismo.

Dou José Gatell y Gatell, Secretario del Tribunal provincial contencioso administrativo.

Certifico: Que ha sido interpuesto ante este Tribunal por el Procurador D. Cayetano de Martí, a nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Tortosa, recurso contencioso administrativo contra las providencias del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fechas 29 y 30 de Julio último, resolutorias de los recursos de alzada de D. Luis de Cruells y de Aiguavives, en representación de su esposa D.ª Encarnación de Aragónés; D. José Ravanals y Piñol, en el de la suya D.ª Pilar Fustagueras, y doña María de la Cinta Corto Barja, viuda

de D. Francisco Canivell y Sala, interpuestos contra el repartimiento de contribuciones especiales girado para pago de parte de las obras de pavimentación con adoquinado de las calles del Angel y de la ciudad, de la de Tortosa.

Y para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieren coadyuvar en él a la Administración, expido la presente, para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, en Tarragona a 26 de Noviembre de 1919.—José Gatell.

Núm. 2983

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Declarado desierto el concurso que para la provisión de la vacante del cargo de Médico titular de este Municipio, se anunció en el Boletín oficial de 13 de Julio último, se abre nuevamente concurso para la provisión de dicha plaza, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, por término de treinta días, durante el cual los que aspiren a desempeñarla podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicho término empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Gandesa 4 de Diciembre de 1919.—El Alcalde accidental, Antonio Boira.

Núm. 2984

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Dou Ramón Rovira Borrás ha acudido en instancia ante el Ayuntamiento de esta ciudad solicitando permiso para instalar un electro-motor de un H. P. en la panadería que tiene establecida en los bajos de la casa número 7 de la calle de Cuiraterias.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, puedan interponer los que se consideren perjudicados por dicha instalación las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Tarragona 10 de Diciembre de 1919.—Maquiel de Orovio.

Núm. 2985

Dou José Lloret Rovira ha acudido en instancia ante el Ayuntamiento de esta ciudad solicitando permiso para instalar un electro-motor de un H. P. para accionar una amasadora mecánica en los bajos de la casa núm. 15 de la calle del Gasómetro.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, puedan interponer los que se consideren perjudicados por dicha instalación las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Tarragona 10 de Diciembre de 1919.—Maquiel de Orovio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2986

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos del juicio declarativo mayor cuantía que más adelante se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya cabecera, parte dispositiva y diligencia de publicación son como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa a dos de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Sr. D. Luis Alvarez Neyra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio

declarativo de mayor cuantía seguido entre partes como demandante D. Arturo Giménez Monner, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Enrique Roig Chavarría y dirigido por el Letrado don Luis Bau, siendo demandados doña Consuelo Beaumont y Sá del Rey, con sorte de D. Emilio de Zayas y Trojillo, Marqueses de Caravelise, don Ricardo, D. Luis y D. Gonzalo Beaumont y Colmeiro, en calidad de herederos de su difunto padre D. Ricardo Beaumont y Sá del Rey, representados por su madre D.ª Pilar Colmeiro y Salvá, D. Luis Beaumont y Sá del Rey, D. Enrique Sá del Rey y Mantilla, D.ª María Sá del Rey y Mantilla, D.ª Emilia Sá del Rey y Mantilla, vecinos que fueron de Madrid y en la actualidad todos de ignorado paradero y en rebeldía, y en su nombre los estrados del Juzgado, siendo el objeto del juicio nulidad de un expediente posesorio y cancelación de la inscripción que produjo el mismo en el Registro de la propiedad de este partido, etc.—Fallo: Que debió de declarar y declaró que las dos fincas a que se contraen los expedientes posesorios, inscritos el uno en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis que produjo la inscripción de la finca número mil trescientos treinta y uno al tomo ciento cuarenta y nueve del archivo, folio doscientos treinta y siete, y el otro inscrito al folio doscientos nueve, tomo cuatrocientos dos del archivo, que causó la inscripción de la finca número tres mil doscientos veinte y dos, es una sola finca y en consecuencia de esta declaración se anula el segundo de los expresados expedientes acordando y ordenando por tanto la cancelación total de la inscripción que causó dicho segundo expediente posesorio, sin expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente a los rebeldes si así lo pidiere la parte actora o en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.

Publicación.—En la ciudad de Tortosa a dos de Diciembre de mil novecientos diez y nueve. Doy fé que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez de primera instancia del partido que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy. Lo que hago constar por la presente que firmo.—Diego F. Quinzá.

Y siendo de ignorado paradero doña Consuelo Beaumont Sá del Rey, D. Emilio Sayas Trojillo, D. Luis, D. Ricardo y D. Gonzalo Beaumont Colmeiro, como herederos de su difunto padre D. Ricardo Beaumont Sá del Rey, representados por su madre doña Paz Colmeiro y Salvá, D. Luis Beaumont Sá del Rey, D. Enrique, D.ª Josefina, D.ª María y D.ª Emilia Sá del Rey Mantilla, vecinos que fueron de la villa de Madrid y hoy todos de ignorado paradero, a quienes debe ser notificada la sentencia cuya parte dispositiva queda transcrita, se les hace saber por medio de la presente cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid, Boletines oficiales de la misma provincia y de la de Tarragona, fijándose otra en estrados de este Juzgado.

Dado en Tortosa a seis de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Imprenta de Francisco Mel-ló.